



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

PODER GENERAL Y ESPECIAL
QUE OTORGA LA COMPAÑIA
EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUA-
DOR INC. A FAVOR DEL SEÑOR
ABOGADO DAVID CASTRO ALAR-
CÓN.- CUANTÍA: INDETERMI-
NADA.- En la ciudad de
Guayaquil, República del
Ecuador, a los veinte días
del mes de diciembre del
año dos mil, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA ARAY DE

GARCÍA, Abogada y Notaria Pública Décimo
Tercera de este Cantón, comparece el señor
Economista FRANCISCO SWETT MORALES, de es-
tado civil casado, de profesión Economista,
a nombre y en representación de la Compañía
EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC., bajo las
leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de
América, en su calidad de DIRECTOR de dicha
empresa, conforme lo justifica con la copia
de la documentación pertinente debidamente
certificada que me exhibe para que se
agregue al final de esta escritura pública;
el compareciente es de nacionalidad ecua-
toriana, mayor de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con
la capacidad civil y necesaria para celebrar

Disk: Poderes-C
(Pod. Grales.)
Ingreso: C-5394
Patricia.-

toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER GENERAL Y ESPECIAL, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro a su cargo, una Escritura Pública por la que se designa Apoderado de la **EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de esta Escritura Pública el **Economista FRANCISCO SWETT MORALES**, debidamente autorizado por **EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC.** a quien en adelante también podrá denominársela como "la mandante", para otorgar **poder general y especial** a su propio nombre a favor del señor **Abogado DAVID CASTRO ALARCÓN** y a quien en adelante se lo podrá denominar "el mandatario" o "Apoderado".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER.-**

Yo, **Economista FRANCISCO SWETT MORALES**, debidamente autorizado por la Junta Directiva de **EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC.** a nombre y en representación de dicha persona jurídica, una compañía



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

establecida y existente válidamente de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y con plena autorización para operar en el extranjero conforme a las leyes de dicho Estado y a las normas de su Estatuto Social **designo como Apoderado de la EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC. al señor DAVID CASTRO ALARCÓN,** para que individualmente, en nombre y en representación de **EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC.,** realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda presentar y contestar demandas, interponer recursos de amparo, hábeas data y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que pueda ejercer las siguientes facultades: **UNO.** Administrar los bienes de la compañía, en especial las instalaciones eléctricas situadas en la República del Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de dichos bienes; representar a la compañía en toda clase de actos y negocios jurídicos y contratos en general con plenas facultades para negociar y perfeccionar los acuerdos a nombre de la compañía e incluso suscribir los respectivos

documentos públicos o privados; disponer de los bienes de la compañía ya sean muebles o inmuebles, enajenándolos, gravándolos o constituyendo derechos reales o personales sobre los mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de la compañía; exigir, cobrar y recibir las sumas de dinero que se adeudan a la compañía, así como el pago o entrega de cualquier otra propiedad que sean debidas o llegaren a ser debidas o que pertenezcan a dicha compañía; otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los correspondientes recibos o cancelaciones; pagar a los acreedores de la compañía y hacer con ellos arreglos referentes a las condiciones de pago; exigir y aceptar garantías reales o personales con el fin de proteger créditos de la compañía; aceptar de los deudores de la compañía en pago de lo que debieren a la mandante, bienes suficientes que cubran la obligación principal y sus respectivos intereses o participar como adjudicatario de dichos bienes en subasta pública en pago de dichas deudas; exigir rendición de cuentas por parte de cualquier persona o compañía que se halle obligada para con la compañía y aprobar o desaprobar dichas cuentas; pagar o

000000004



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

recibir, según fuera el caso, el saldo respectivo y otorgar las correspondientes cancelaciones; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés a la orden, pólizas de seguro, cheques sobre depósitos bancarios y demás documentos mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en Bancos e instituciones de crédito nacionales o extranjeras y suscribir todo género de documentos endosables y libremente negociables; examinar, aprobar u objetar cuentas de toda clase u orden; representar a la compañía, en todos sus derechos, acciones y obligaciones con la administración aduanera de la República del Ecuador, especialmente con la de la ciudad de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos, manifiestos, conocimientos, liquidaciones, reclamos y demás documentos de Aduana; arrendar bienes muebles o inmuebles de la compañía por el lapso y valor que estime conveniente; suscribir acuerdos colectivos de trabajo; nombrar y remover empleados, contratar servicios personales que deban prestarse a la compañía o en su propiedad.- **DOS.** Para que represente a la compañía sea como

actora, demandada, tercerista o con cualquier otro carácter, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, ejercitando la personería y representación en toda clase de juicios civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, o en diligencias preparatorias o incidencias en general ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad de la República del Ecuador; para que presente solicitudes, pruebas, documentos y apruebe o tache las contrarias; para que solicite embargos, secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones de bienes; asista a las Juntas de Acreedores, conceda o niegue moratorias; solicite reconocimientos de firmas, absoluciones de posiciones, declaraciones y demás actos preparatorios; nombre y recuse peritos, partidores y demás funcionarios, apruebe o refute sus operaciones; liquide y exija cuentas; cobre saldos, intereses, costas, daños y perjuicios; tome posesión de bienes; interponga recursos y desista de ellos y de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

instancias; se allane a las nulidades en los juicios y a los impedimentos de los funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en general, para que haga uso de todas las facultades que la Ley otorgue a los representantes legales, y especialmente para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de litigios, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas.- **TRES.** Para que represente a la compañía ante el Gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean éstas nacionales, provinciales o municipales ya sea de carácter administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas, y a los actos realizados o las obligaciones contraídas por el mandatario en representación o a nombre de la compañía obligarán a ésta tan ampliamente como lo pudiera hacer si la compañía estuviera representada directamente por su Junta Directiva o sus funcionarios.- **CUATRO.** Comprar, tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier otra manera de

terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas, privadas con fines sociales o privadas, cualquier propiedad, derecho, acción o interés en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, con pleno poder y autorización para otorgar documentos públicos o privados, y para fijar, en ellos los precios, avalúos, condiciones, intereses, penalidades, aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones, domicilios y privilegios establecidos, y cualquier otra condición que el mandatario considere necesaria, aceptar, recibir y reconocer en nombre y a favor de la compañía cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles, inmuebles o mixtos, o de cualquier contrato, concesiones, y derechos de la naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos; asistir a todas las juntas o sesiones de cualquier clase, ya fueren de accionistas, de administración o de otra índole, de compañías o sociedades de las cuales sea accionista la compañía y votar en dichas juntas o sesiones en la forma que crea conveniente, aprobando o rechazando acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

juntas o sesiones.- **CINCO.** Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estimen necesarias y sean requeridas de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales, y ante cualquier otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir aprobación de la Junta Directiva.- **SEIS.** Para revocar o sustituir a su discreción, cualquier poder que con anterioridad a esta fecha haya sido conferido por la compañía en favor de cualquier persona en el Ecuador y con tal fin, otorgar, protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren necesarios para hacer efectivas esas revocaciones o sustituciones de acuerdo con las leyes del Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en

todo o en parte dichas delegaciones o sustituciones así como para llevar a cabo todos y cada uno de los actos que la compañía pudiera realizar por medio de cualquiera de sus funcionarios representativos si estuviera en el Ecuador.-

CLAUSULA TERCERA. / HABILITANTES.- Sírvasse señor Notario agregar a esta escritura como habilitantes, copia certificada del texto del poder que fue conocido y aprobado por la Junta Directiva y una certificación expedida por el Secretario de EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC. con respecto a asuntos vinculados con este poder.- Usted incorporará señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- (firmado)

Hay una firma ilegible que pertenece al ABOGADO DAVID CASTRO ALARCÓN.- Registro número Cuatro mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere este Instrumento Público.- El interviniente me

ACTA DEL DIRECTORIO

19 de diciembre del 2000

Yo, Francisco Swett Morales, debidamente autorizado por la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. a nombre y en representación de dicha persona jurídica, una compañía establecida y existente válidamente de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y con plena autorización para operar en el extranjero conforme a las leyes de dicho Estado y a las normas de su Estatuto Social designo como Apoderado de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. al señor David Castro Alarcón, para que individualmente, en nombre y en representación de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda presentar y contestar demandas, interponer recursos de amparo, corpus data y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Administrar los bienes de la compañía, en especial las instalaciones eléctricas situadas en la República del Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de dichos bienes; representar a la compañía en toda clase de actos y negocios jurídicos y contratos en general con plenas facultades para negociar y perfeccionar los acuerdos a nombre de la compañía e incluso suscribir los respectivos documentos públicos o privados; disponer de los bienes de la compañía ya sean muebles o inmuebles, enajenándolos, gravándolos o constituyendo derechos reales o personales sobre los mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de la compañía; exigir, cobrar y recibir las sumas de dinero que se adeudan a la compañía, así como el pago o entrega de cualquier otra propiedad que sean debidas o llegaren a ser debidas o que pertenezcan a dicha compañía; otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los correspondientes recibos o cancelaciones; pagar a los acreedores de la compañía y hacer con ellos arreglos referentes a las condiciones de pago; exigir y aceptar garantías reales o personales con el fin de proteger créditos de la compañía; aceptar de los deudores de la compañía en pago de lo que debieren a la mandante, bienes suficientes que cubran la obligación principal y sus respectivos intereses o participar como adjudicatario de dichos bienes en subasta pública en pago de dichas deudas; exigir rendición de cuentas por parte de cualquier persona o compañía que se halle obligada para con la compañía y aprobar o desaprobar dichas cuentas; pagar o recibir, según fuera el caso, el saldo respectivo y otorgar las correspondientes cancelaciones; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés a la orden, pólizas de seguro, cheques sobre depósitos bancarios y demás documentos mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en bancos e instituciones de crédito nacionales o extranjeras y suscribir todo género de documentos endosables y libremente negociables; examinar, aprobar u objetar cuentas de toda clase u orden; representar a la compañía, en todos sus derechos, acciones y obligaciones con la administración aduanera de la República del Ecuador, especialmente con

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a large, stylized 'C' with a horizontal line through it. Above it are two smaller, more complex initials or marks.

la de la ciudad de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos, manifiestos, conocimientos, liquidaciones, reclamos y demás documentos de Aduana; arrendar bienes muebles o inmuebles de la compañía por el lapso y valor que estime conveniente; suscribir acuerdos colectivos de trabajo; nombrar y remover empleados, contratar servicios personales que deban prestarse a la compañía o en su propiedad.

2. Para que represente a la compañía sea como actora, demandada, tercerista o con cualquier otro carácter, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, ejercitando la personería y representación en toda clase de juicios civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, o en diligencias preparatorias o incidencias en general ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad de la República del Ecuador; para que presenten solicitudes, pruebas, documentos y aprueben o tachen las contrarias; para que soliciten embargos, secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones de bienes, asistan a las Juntas de Acreedores, concedan o nieguen moratorias, soliciten reconocimientos de firmas, absoluciones de posiciones, declaraciones y demás actos preparatorios; nombren y recusen peritos, partidores y demás funcionarios, aprueben o refuten sus operaciones; liquiden y exijan cuentas; cobren saldos, intereses, costas, daños y perjuicios; tomen posesión de bienes; interpongan recursos y desistan de ellos y de instancias; se allanen a las nulidades en los juicios y a los impedimentos de los funcionarios, y para que recusen a éstos; y, en general, para que hagan uso de todas las facultades que la Ley otorgue a los representantes legales, y especialmente para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de litigios, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas;
3. Para que represente a la compañía ante el Gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, ya sea de carácter administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas, y a los actos realizados o las obligaciones contraídas por el mandatario en representación o a nombre de la compañía obligaran a ésta tan ampliamente como lo pudiera hacer si la compañía estuviera representada directamente por su Junta Directiva o sus funcionarios.
4. Comprar, tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier otra manera de terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas, privadas con fines sociales o privadas, cualquier propiedad, derecho, acción o interés en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, con pleno poder y autorización para otorgar documentos públicos o privados, y para fijar en ellos los precios, avalúos, condiciones, intereses, penalidades, aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones, domicilios y privilegios establecidos, y cualquier otra condición que el mandatario considere necesaria; aceptar, recibir y reconocer en nombre y a favor de la compañía cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles,

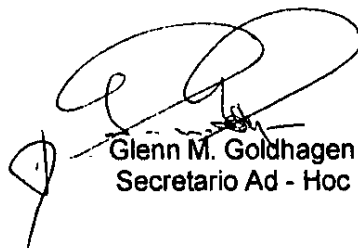
inmuebles o mixtos, o de cualquier contrato, concesiones, y derechos de la naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos; asistir a todas las juntas o sesiones de cualquier clase, ya fueren de accionistas, de administración o de otra índole, de compañías o sociedades de las cuales sea accionista la compañía y votar en dichas juntas o sesiones en la forma que crea conveniente, aprobando o rechazando acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas juntas o sesiones.

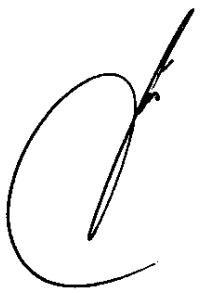
5. Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estimen necesarias y sean requeridas de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales, y ante cualquier otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir aprobación de la Junta Directiva;
6. Para revocar o sustituir a su discreción, cualquier poder que con anterioridad a esta fecha haya sido conferido por la compañía en favor de cualquier persona en el Ecuador y con tal fin, otorgar, protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren necesarios para hacer efectivas esas revocaciones o sustituciones de acuerdo con las leyes del Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en todo o en parte dichas delegaciones o sustituciones así como para llevar a cabo todos y cada uno de los actos que la compañía pudiera realizar por medio de cualquiera de sus funcionarios representativos si estuviera en el Ecuador.

CERTIFICACIÓN:

Por la presente certifico que el texto que antecede, contenido en este documento es copia fiel del anexo 1 adjunto al Acta de la Sesión de la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. realizada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el 19 de diciembre del 2000 que fue aprobada por dicha Junta Directiva. ✓

Otorgo esta certificación en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, 19 de diciembre del 2000.


Glenn M. Goldhagen
Secretario Ad - Hoc

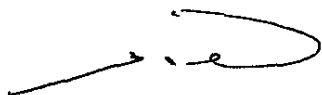


CERTIFICO:

Que el Directorio de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., una compañía establecida y existente bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, ha adoptado debidamente las siguientes resoluciones:

Designar como Apoderado de la compañía en la República del Ecuador al señor David Castro Alarcón, quien ejercerá las funciones que constan en el documento que se adjunta a esta certificación, el mismo que fue conocido y aprobado por el Directorio.

Autorizar al Economista Francisco Swett Morales, en su calidad de Director de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., para que otorgue el respectivo poder y lleve a cabo los trámites necesarios para legalizarlo en la República del Ecuador.



Francisco X. Swett
Director

19 de diciembre del 2000

12

12

Copia Certificada

000000009



DAVID CASTRO ALARCON

Guayaquil, 14 de noviembre del 2000

Señora Doctora
Norma Plaza de García
Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Sírvase protocolizar en el Registro a su cargo, la carta de Octubre 17 del 2000 suscrita por el señor Richard A. de Palma, de la firma de abogados COUDERT BROTHERS, que contiene el Acta de Directorio de febrero 28 del 2000 y la designación del Ec. Francisco Swett Morales como Director y Presidente de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. debidamente traducido al español por la perito traductora, Señorita Patricia Palma Veloz.

Atentamente,

David Castro Alarcón
Registro No. 4.964
Colegio de Abogados del Guayas

COUDERT BROTHERS

ATTORNEYS AT LAW

1114 AVENUE OF THE AMERICAS

NEW YORK, NY 10036-7703

TEL: 212 626-4400 FAX: 212 626-4120, 4121 OR 4122

DATE: October 20 2000

TOTAL PAGES: 6

FAX FROM:

Richard A. DePalma

DIRECT DIAL:

212-626-4590

EMAIL:

depalma@coudert.com

REFERENCE:

0002710-001

000000010

RECIPIENT	COMPANY	FAX NO.	PHONE NO.
1. Francisco Swett cc: Peter Heberling	Empresa Electrica del Ecuador, Inc.	011-5934-248040 212-688-2449	011-5934-249000

Although we've already sent these enclosures, here's another copy for your files.

R.A.D.

IF FAX IS INCOMPLETE, PLEASE CALL (212) 626 4504.

THIS FAX MAY CONTAIN PRIVILEGED OR CONFIDENTIAL INFORMATION. IF YOU RECEIVED THIS TRANSMISSION IN ERROR, PLEASE CALL OUR TELECOM DEPARTMENT. COLLECT CALLS WILL BE ACCEPTED. ANY USE OF THIS FAX OTHER THAN BY THE ADDRESSEE IS PROHIBITED.

TIME COMPLETED
OPERATOR

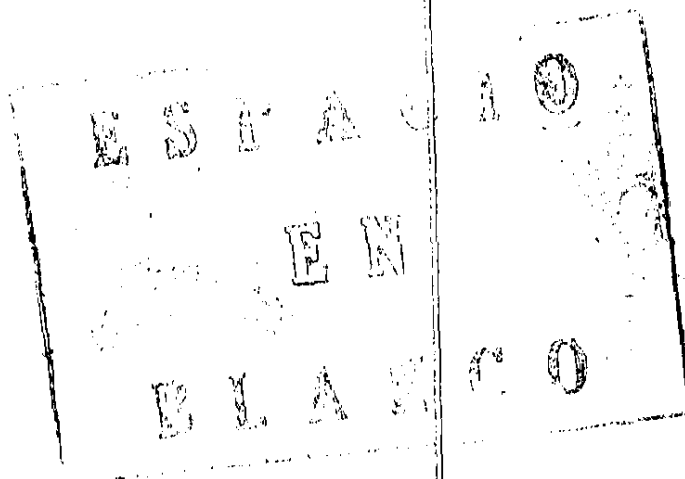
NEWYORK 4114318v2

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo numero 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al fax original que me fue presentado. Guayaquil, Octubre 22, del 2.000.

Dra. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



COUDERT BROTHERS 0000011

ATTORNEYS AT LAW

1114 AVENUE OF THE AMERICAS
NEW YORK, N.Y. 10038-7703
TEL: (212) 626-4400
FAX: (212) 626-4120
URL: <http://www.coudert.com>

NORTH AMERICA
NEW YORK, WASHINGTON, SAN FRANCISCO,
LOS ANGELES, SAN JOSE, DENVER, MONTREAL,
PALO ALTO

EUROPE
PARIS, LONDON, BRUSSELS, MOSCOW, DUBLIN,
ST. PETERSBURG, FRANKFURT, ANTWERP, GHENT,
MILAN, MUNICH

ASIA/PACIFIC
HONG KONG, SINGAPORE, BEIJING, SYDNEY, TOKYO,
BANGKOK, JAKARTA, ALMATY

ASSOCIATED OFFICES
BUDAPEST MEXICO CITY PRAGUE STOCKHOLM
HANOI ES THOCLANKI RIOS PETERST GIESSE AND SCHIRMANN &
DORVILLE HONDA GUATEMALA SC PARTNER BRUNELLO

October 17, 2000

Via Fax

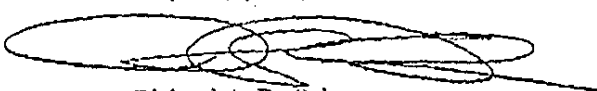
Empresa Electrica del Ecuador, Inc.
La Garzota
Sector 3 Mz. 47
Guayaquil, Ecuador

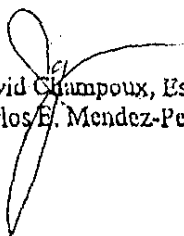
Gentlemen:

Thank you for your counter-signed original of the fax relating to the release of the documents relating to Mr. Swett's appointment as director and president of the company. I am forwarding to David Champoux, the Clerk of the company, the requested documents, copies of which are also attached hereto. As discussed with Mr. Heberling last week, you should contact Mr. Champoux to have him certify the documents as per your requirements and forward them to you.

If I can be of any further assistance, please don't hesitate to contact me. Best regards.

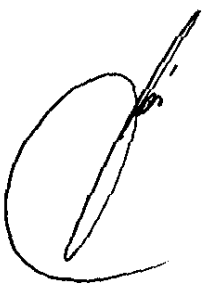
Very truly yours,


Richard A. De Palma

Enclosures 

Copy: David Champoux, Esq. (w/enclosures)
Carlos E. Mendez-Peñate (w/enclosures)

NRWYORK 4113403/2



De conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al fax original que me fue presentado. Guayaquil, Octubre 22 del 2.000.-

R. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



ES
EN
BLANCO

WRITTEN CONSENT TO ACTION OF SHAREHOLDERS
OF EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC..
IN LIEU OF A MEETING
PURSUANT TO SECTION 620(2)
OF THE MAINE BUSINESS CORPORATION ACT

Pursuant to 13-A M.R.S.A. 620(2), the undersigned, constituting the sole shareholder of Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc. (the "Corporation"), a corporation organized and existing under the laws of the State of Maine, does hereby consent to the adoption of the following resolution, which shall thereupon have the same force and effect as if adopted at a special meeting duly called:

WHEREAS: The articles of incorporation of this corporation set the minimum and maximum number of Directors at one (1) and seven (7), respectively;

WHEREAS: Hernán Pérez Loose has resigned as the sole Director of the Corporation; and

WHEREAS: The shareholders of this Corporation, pursuant Article II, Section 2 of the Bylaws, have the power to elect Directors;

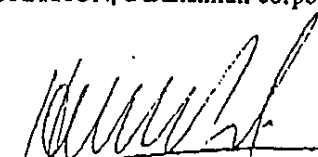
NOW, THEREFORE, it is RESOLVED that Francisco X. Sweet is hereby elected to the position of Director of the Corporation, to serve in such capacity until the next succeeding annual meeting and until his successor shall have been elected and qualified.

In consideration of the foregoing, the undersigned has executed this Written Consent on the date set forth below.

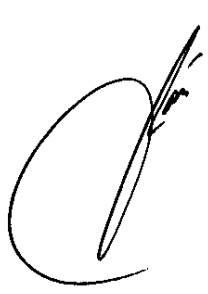
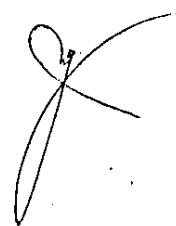
As of February 28

Date: March ____, 2000

NORTH EASTERN POWER & ENERGY
CORPORATION, a Bahamian corporation

By: 

Hernán Pérez Loose, President



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al fax original que me fue presentado. Guayaquil, Octubre 22 del 2.000.-



Dra. Norma Plaza de Garbó

~~Dra. Norma Plaza de Garbó~~
NOTARIA DECIMA TERCERA

ESPACIO
EN
BLANCO

EMPRESA ELECTRICAL DEL ECUADOR, INC.

DIRECTOR ACTION
BY UNANIMOUS CONSENT

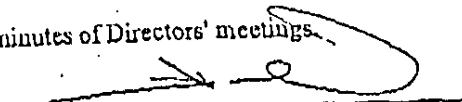
Pursuant to 13-A M.R.S.A. § 711, the undersigned, being the sole Director of the above-named corporation, hereby takes the following action by this unanimous written consent without holding a meeting:

RESOLVED: To elect Francisco X. Swett as President of this corporation to serve and hold such office until said officer's successor shall be duly chosen and qualified.

This document shall be filed with the minutes of Directors' meetings.

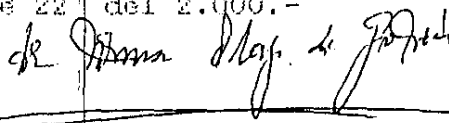
As of February 28,

DATED: _____, 2000

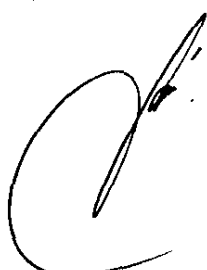

Francisco X. Swett, Director

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al fax original que me fue presentado. Guayaquil, Octubre 22 del 2.000.-





Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



COLETTA BROTHERS

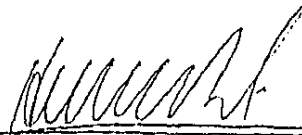
RE: Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc.

To Whom It May Concern:

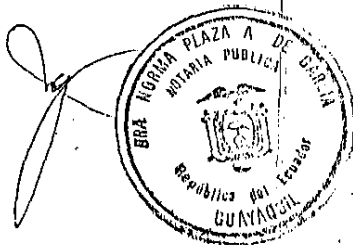
Please be advised that I hereby tender my resignation as the sole Director and President of Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc., a Maine corporation, and hereby relinquish any and all other power or authority I possess with respect to said corporation, effective as of the date stated below.

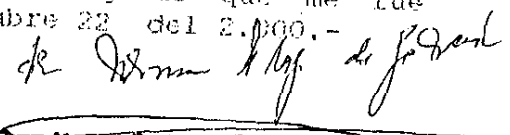
Dated: As of February 28, 2000

Sincerely,


Hernán Pérez Loose

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial, # 564 de 12 de abril de 1973, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al fax original que me fue presentado. Guayaquil, Octubre 22 del 2000.-




Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

000000014

Filing Fee: \$60.00
Must Accompany Report

Take check payable to
Secretary of State

Please file by
APRIL 1, 2000

STATE OF MAINE
2000 ANNUAL REPORT
FOR BUSINESS CORPORATIONS ON FILE AS OF
DECEMBER 31, 1999

Pursuant to 13-A MRS-A §1301.2, the information on the
report must be current as of the date signed.

Filing by April 1, 2000 will allow
us to provide better service. The
last filing deadline is still June 1,
2000. A \$25 late filing fee will be
assessed if the report is late.

DCN Number:
2000268000683

Charter Number:
19250005 D

EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR, INC.
DAVID J. CHAMPOUX, CLERK
ONE MONUMENT SQUARE
PORTLAND, ME 04101

DO NOT CHANGE the preprinted information on this form. If the information is incorrect, you must contact the
Corporate Examining Section at (207) 287-4196. Other questions should be directed to the Reporting & Information
Section at (207) 287-4190. Many report forms are rejected because they are incomplete. Before submitting your
report form together with the proper filing fee, REVIEW IT CAREFULLY to be sure you have provided all the information
requested. * PLEASE SEE REVERSE SIDE FOR FILING INSTRUCTIONS. →

1. A brief statement of the character of the business in which the corporation is actually engaged in the State of
Maine; if none, so indicate: (13-A MRS-A §1301.1.2)

None

2. Name of each officer: (13-A MRS-A §1301.1.2)

Street address of each officer (not P.O. Box):
(physical location (not P.O. Box) - street or rural route number, town/city, zip)

Pres: Francisco X. Swett

Treas: Vacant

3. Name of 1 to 7 Directors:

(13-A MRS-A §1301.1.2 & §1301.3.2)

Francisco X. Swett

Street address of each (not P.O. Box):

(physical location (not P.O. Box) - street or rural route number, town/city, zip)
Same as above

THIS PREPRINTED FORM MUST BE USED. However if more space is needed, please attach additional pages, using one of
only. All attachments must contain the name and charter number of the corporation across the top of the page. Each page shall
be numbered consecutively. List number of pages attached: _____

Dated: 5/30/00

David J. Champoux, Clerk

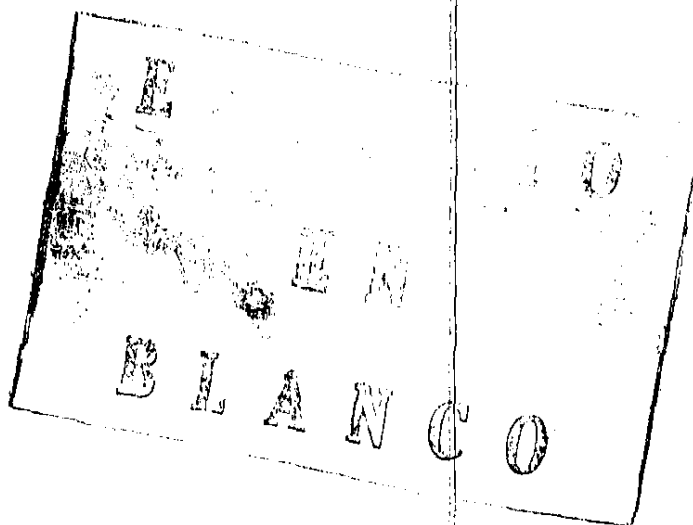
(TYPE OR PRINT NAME AND CAPACITY)
(13-A MRS-A §1301.3. Penalty for untrue or omitted material facts - 13-A MRS-A §1304)

RETURN TO: Reporting Section, Bureau of Corporations, Elections and Commissions, 101 State House Station, Augusta, Maine 04333-0101

De conformidad con el numeral 5. del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo numero 2386 de marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1973, DCY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al fax original que me fue presentado. Guayaquil, Octubre 22 del 2.000.-

Dra. Norma Plaza de Corcio

Dra. Norma Plaza de Corcio
NOTARIA DECIMA TERCERA



000000015

COUDERT BROTHERS
Abogados

114 Avenue of the Americas
New York, NY 10036-7703
Telf.: 212 626-4400 Fax 212 626-4120, 4121 o 4122

Fecha: Octubre 20, 2000

Total Páginas: 6
De: Richard A. DePalma
Discado Directo: 212-626-4590
Email: depalmar@coudert.com
Referencia: 0002710-001

RECEPTOR	COMPANÍA	NO. FAX	NO. TELÉFONO
1. Francisco Swett cc: Peter Heberling	Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc.	011-5934-248040 212-688-2449	011-5934-249000

A pesar de ya haber enviado estos adjuntos, aquí le remito una copia para sus archivos.

R.A.D.

Si éste fax está incompleto, por favor llamar (212) 626 4564.

Este fax puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted recibe esta transmisión con error, por favor llame al nuestro departamento de telecom. Llamadas a cobrar serán aceptadas. Cualquier uso de este fax otro que no sea el destinatario está prohibido.

New York 411 4318v2



COUDERT BROTHERS

Abogados

114 Avenue of the Americas
New York, NY 10036-7703
Telf.: 212 626-4400 Fax 212 626-4120, 4121 o 4122

Octubre 17, 2000

Via Fax

Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc.
La Garzota
Sector 3Mz. 47
Guayaquil, Ecuador

Señores:

Gracias por la aprobación del original del fax relativo a la liberación de los documentos en relación al nombramiento del señor Swett como director y presidente de la compañía. Estoy enviando a David Champoux, administrador de la compañía, los documentos requeridos, copias de los que también aquí adjuntamos. De acuerdo a lo tratado con el señor Heberling la semana pasada, usted debería contactar al señor Champoux para que él certifique los documentos de acuerdo a su requerimiento y que se los envíen a usted.

Si usted necesita alguna otra asistencia, por favor no dude en contactarme. Con mis mejores saludos.

Atentamente,

Richard A. De Palma

Adjunto

Copia: David Champoux, Esq. (con/adjuntos)
Carlos E. Mendez-Peñate (con/adjuntos)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

CONSENTIMIENTO PARA PODER TOMAR ACCION DE LOS ACCIONISTA
DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC.

EN RELACIÓN A LA REUNIÓN

DE ACUERDO A LA SECCION 620 (2)

DEL ACTA DE LA CORPORACIÓN DE NEGOCIOS DE MAINE

De acuerdo a la sección 13-A M.R.S.A 620(2), los abajo firmantes, siendo los únicos accionistas de la Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc. (la "Corporación"), una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maine, por sus propios derechos consiente la adopción de la siguiente resolución, la misma que tendrá la validez y el efecto que si fuera adoptada en una reunión convocada específicamente:

CONSIDERANDO: Que los artículos de incorporación de ésta corporación establecen un número mínimo y un máximo de directores de uno (1) y siete (7), respectivamente;

CONSIDERANDO: Que Hernán Pérez Loose ha renunciado como único Director de la Corporación; y,

CONSIDERANDO: Que los accionistas de ésta Corporación, de acuerdo al Artículo II, Sección 2 de la Ley local, tienen la facultad de elegir Directores;

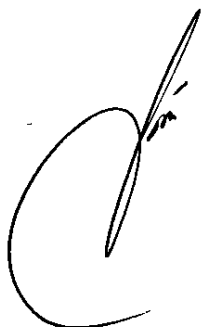
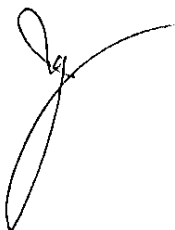
Es así como se resuelve que Francisco X. Swett es por lo tanto elegido para la posición de Director de la Corporación, para servir en esa posición hasta la siguiente reunión anual en la que su sucesor será elegido y calificado.

En consideración de lo anteriormente señalado, el abajo firmante ha ejecutado este consentimiento por escrito en la fecha abajo señalada.

Febrero 28 de 2000

NORTH EASTERN POWER AND ENERGY
CORPORACIÓN, una Corporación de Bahamas

Por: Hernán Pérez Loose, Presidente



RE: Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc.

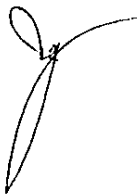
A quien interese:

Por favor sea usted informado que por este intermedio presento mi renuncia como único Director y Presidente de la Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc., Corporación de Maine, y por éste intermedio renuncio a cualquier y todos los poderes o autoridad que poseo en relación a dicha corporación, efectiva a partir de la fecha abajo señalada.

Fecha: Febrero 28 de 2000

Atentamente,

Hernán Pérez Loose



000000017

EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR, INC.

ACCION DEL DIRECTOR POR DECISION UNANIME

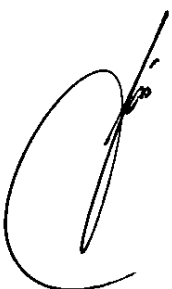
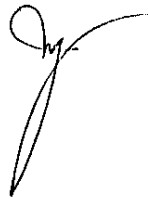
De acuerdo a la acción 13-A M.R.S.A y 711, el abajo firmante, siendo el único Director de la arriba mencionada corporación, adopta las siguiente acción por éste unánime consentimiento escrito sin citado a reunión:

RESUELVE: Elegir a Francisco X. Swett como Presidente de ésta corporación para servir y ejercer tal cargo hasta que su sucesor sea debidamente elegido y calificado.

Este documento debe ser archivado con las minutas de las reuniones de Directorio.

Fecha: Febrero 28 de 2000

Francisco X. Swett, Director



000000018

Derechos: US\$60.00
Deberá acompañar reporte

Archivado en Abril 1, 2000
nos ayudará a nosotros a
Proveer mejor servicio.

Hacer el pago a:

Número DCN:

Secretario de Estado

Número de Capítulo
19250005 D

STATE OF MAINE
2000 REPORTE ANNUAL
PARA CORPORACIONES EN ARCHIVO DE
DICIEMBRE 31, 1999

EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR, INC.
DAVID J. CHAMPOUX, ADMINISTRADOR
ONE MONUMENT SQUARE
PORTLAND, ME. 04101

NO SE CAMBIE la información preimpresa de éste formulario. Si la información es incorrecta, usted debe contactar a la Sección de Examinador de la Corporación al (207) 287-4195. Si requiere otras preguntas deben ser dirigidas a la Sección de Información y Reporte al (207) 287-4190. Muchos formularios de reportes son rechazados porque están incompletos. Antes de presentar su formulario de reporte junto con el valor apropiado a cancelar revíselo cuidadosamente para asegurarse que usted ha proveído de la información requerida. POR FAVOR VEA AL REVERSO LAS INSTRUCCIONES PARA LLENARLO.

1. Un pequeña declaración de la calidad del negocio en la cual la corporación está actualmente enrolada en el Estado de Maine, si no tiene ninguna, indíquelo:

Ninguna

2. Nombre de cada funcionario: Dirección de cada autoridad:

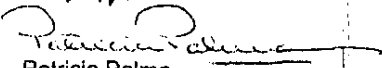
Presidente: Francisco X. Swett
Tesorero: Vacante

3. Nombre de 1 a 7 directores: Dirección de cada autoridad:
(13-A- MIRS A 1301
Francisco X. Swett Las mismas de arriba

ESTE FORMULARIO PREIMPRESO DEBE SER UTILIZADO: No obstante, si es necesario más espacio, por favor adjunte paginas adicionales, utilizando todas de un lado solamente. Todos los adjuntos deberán contener el nombre y el número de la corporación en la parte superior de la página. Cada página deberá ser numerada en forma consecutiva. Señale el número de paginas añadidas.

Fecha: 5/30/00
Firma autorizada
David J. Champoux, Oficial

Yo, Patricia Palma, Perito Traductora, certifico que el documento adjunto está transcrito del idioma Inglés al Español.
Guayaquil, 22 de octubre del 2000

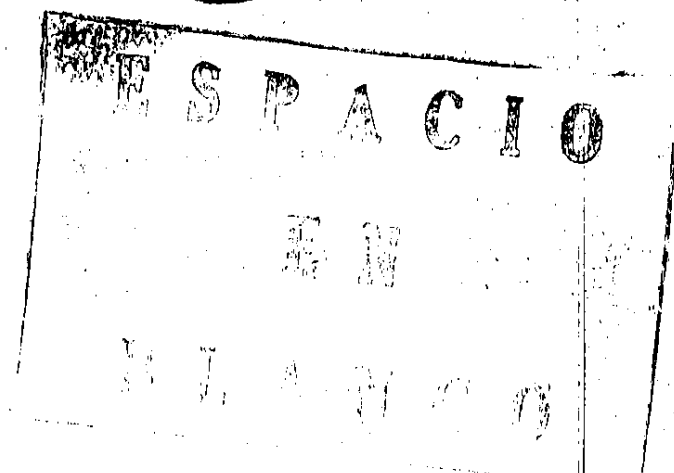

Patricia Palma
C.I. # 0901290700

Yo, Doctora Norma Plaza de García Notaria
Decima Tercera del Cantón DOY FE que la
firma legible que corresponde a la señorita
PATRICIA PALMA VELOZ fue puesta ante mi
previa presentación de su cédula de
ciudadanía # 0901290700 además la firmante
asevera que es la misma firma que
utiliza en todos sus actos públicos y
privados.- Guayaquil, Octubre 22 del 2.000

R. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



Patricia Quinn



ECUATORIANA 000000019
BULTCO
SUPERIOR ADOLFO
WALTER PALMA
ELEVADO
CURATADUR
2070672812
FECHA DE CADUCIDAD
03721325-00
PERMANENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0567-300 000129070-0

PALMA VELOZ PATRICIA

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA

Palma Veloz



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado David Castro Alarcón, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden, los mismos que constan de catorce fojas útiles incluida la petición.- CUANTIA:- INDETERMINADA.- Guayaquil, 14 de Noviembre del 2.000.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2348 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 804 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de once fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, *Diciembre 20*



del 2.000
Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que, le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.- *kg*



NOTARIA
13o

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

p. EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC., bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América

f) Sr. Econ.. FRANCISCO SWETT MORALES

Director

C.C.# 090260532-8

C.V.# 0772-203

R.U.C.# 0990003416001

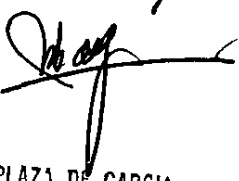
Dr. Norma Plaza de García

Se otorgó ante la ex-notaria titular, doctora Norma Plaza de García, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diecinueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de enero del año dos mil uno.-



Virgilio Jarrín Acuña
AB. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Subrogante
Notaría Décima-Tercera

1.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 01-G-DIC-0000617, dictada el 31 de Enero del 2.001, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA EM PRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. A FAVOR DEL ABOGADO DAVID CASTRO AIARCON, de fojas 17.971 a 18.005, número 3.970 del Registro Mercantil ya anotada bajo el número 5.120 del Repertorio .- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación contenida en esta escritura.-3.- Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 166, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente Escritura Pública.- Guayaquil, primer o de Marzo del dos mil uno .- /



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 95,24 =